



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 490/06

Sucre, 14 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2385, ingresó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para **análisis e informe**, nota de la Cámara de la Pequeña Industria y Artesanía (CADEPIA), sobre solicitud para dejar sin efecto la Minuta de Comunicación No. 083/06.

Que, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2.006, la Cámara de la Pequeña Industria y Artesanía (CADEPIA), solicita se deje sin efecto la Minuta de Comunicación No. 083/06 de fecha 21 de junio del 2.006, con la finalidad de mantenerse en sus puestos de venta de artesanías sito en el Pasaje Koritambo, o alternativamente ser reubicados en la Zona Central de la ciudad, sin ser trasladados al Pasaje Luis Espinal tal como se tiene instruido en la Resolución Municipal No. 176/98.

Que, la Minuta de Comunicación No. 083/06, de fecha 21 de junio de 2.006, aprobada en Sesión Ordinaria No. 70 del Pleno del Honorable Concejo Municipal, recomienda al Ejecutivo Municipal que en el plazo de 15 días calendario, dé cumplimiento a la Resolución No. 176/98, conforme los términos pactados en el Convenio suscrito el 24 de septiembre de 1.998, entre el Gobierno Municipal de Sucre y CADEPIA.

Que, la Resolución Municipal No. 176/98 de fecha 13 de noviembre de 1.998, en su Art. 1º, aprueba el Convenio suscrito el 24 de septiembre de 1.998 entre la H. Alcaldía Municipal y los Representantes de la Cámara de la Pequeña Industria y Artesanía (CADEPIA), mismo que tiene por objeto el traslado de las casetas del Pasaje Koritambo al Pasaje Luis Espinal, ubicado en la parte superior del Mercado Salvador Sánchez.

Que, la Cláusula Tercera del Convenio antes citado, establece que las partes convienen en el traslado de las casetas actualmente ubicadas en el Pasaje Koritambo, al Pasaje Luis Espinal, donde se instalarán las mismas únicamente para producción y venta de artesanías, de acuerdo a la distribución de puestos que realice EL GOBIERNO MUNICIPAL a través de la Dirección de Ingresos e Intendencia Municipal en coordinación con CADEPIA, debiendo establecerse los espacios adecuados para el tránsito normal de peatones y el acceso expedito a sus predios de quienes tuvieren inmuebles en el mencionado Pasaje.

Que, mediante nota de fecha 04 de mayo de 2.006 y diferentes notas remitidas por la Directiva de los vecinos del Pasaje Koritambo, solicitaron al Ente Deliberante y al Ejecutivo Municipal el retiro de las casetas que no están siendo utilizadas, mismas que al haber sido abandonadas sirven a la fecha de criadero de ratas y alojamiento de personas antisociales e indigentes; además de haberse generado un foco de infección por existir un urinario permanente en el lugar, hecho que daña la buena imagen de la ciudad, más aún al encontrarse en un lugar céntrico.

Que, en atención a lo anteriormente denunciado y bajo el fundamento de que la mayoría de las casetas del Pasaje Koritambo se encuentran cerradas y abandonadas no cumpliendo en consecuencia con la función de venta de los productos artesanales; mediante CITE DESPACHO No. 0296/06, eleva al Ente Deliberante para su consideración y aprobación el Proyecto de Resolución Municipal que instruye en su Art. 1º, **"Autorizar el levantamiento y retiro de las casetas abandonadas y vacías del Pasaje Koritambo, sea con conocimiento de sus representantes, vecinos y con la intervención de un Notario de Fe Pública, debiendo ser trasladados al Vivero Municipal, para lo cual se deberá asignar un responsable para el cuidado y custodia de las casetas"**.

Que, la Ley de Municipalidades, faculta al Gobierno Municipal reglamentar y autorizar la ocupación de espacios y vías públicas de propiedad municipal, precautelando la libre circulación de los ciudadanos y de los derechos de los propietarios de inmuebles circundantes.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, por otra parte, el numeral 1, del Parágrafo II, del Artículo 5° de la Ley 2028, establece como una de las finalidades del Gobierno Municipal el promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, asimismo se tiene como otra de las finalidades del Gobierno Municipal el promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas, así como mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, tal como establece el Artículo 5° Parágrafo II, numerales 3 y 6, de la Ley de Municipalidades.

Que, en tal sentido, Sucre al ser Capital de la República de Bolivia, declarada en 1.991 por la UNESCO, por sus características singulares como Patrimonio Cultural de la Humanidad, requiere contar con una infraestructura adecuada que permita aglutinar a toda la actividad artesanal y cultural que se genera dentro del Municipio de Sucre como de Municipios aledaños, incentivando de esta manera la participación y actividad de las asociaciones de artesanos chuquisaqueños, microempresarios dedicados a este tipo de actividad, como el apoyo a las diferentes culturas existentes en nuestro departamento.

Que, asimismo a los fines de incentivar la actividad turística y económica de nuestra ciudad en consideración a la importancia de lo precedentemente señalado, corresponde que el Gobierno Municipal de Sucre en cumplimiento de las competencias y atribuciones establecidas por Ley, realice todos los esfuerzos posibles a objeto de alcanzar los fines indicados.

POR TANTO:

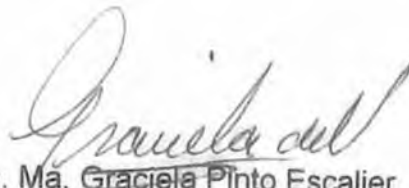
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** **AUTORIZAR** el levantamiento y retiro progresivo de las casetas abandonadas y vacías del Pasaje Koritambo, debiendo ser la misma con la intervención de un Notario de Fe Pública y el Ministerio Público, previa notificación a los representantes de la Cámara de la Pequeña Industria y Artesanía "CADEPIA"; debiendo posteriormente ser trasladados al Vivero Municipal, para custodia y cuidado de un responsable designando al efecto, hasta el reclamo formal y posterior entrega a sus respectivos propietarios, en un tiempo prudente.
- Art.2°** **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal para que en la presente gestión 2006, a través de sus instancias competentes, realice el estudio técnico, económico y legal a los fines de la posterior elaboración de un proyecto de impacto, destinado a la comercialización artesanal en general en nuestra ciudad, que reúna las condiciones y requisitos técnicos, patrimoniales, etc., exigidos para este tipo de inmuebles; debiendo a tal efecto proceder con la identificación de un terreno adecuado cuya ubicación sea acorde a la actividad a desarrollarse en ella.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, en base a los resultados del artículo precedente, deberá prever en el POA 2007, los recursos económicos necesarios a efectos de la ejecución de dicho proyecto, pudiendo asimismo canalizar dichos recursos de diferentes fuentes e instituciones locales, nacionales e internacionales.
- Art.4°** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL